

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 1 de 16

Angelópolis, 11 de abril de 2026

Señor

José Andrés Gallego Ochoa

C. C. No. 1.027.889.973

Matricula Profesional No. 011037-0659185 ANT

Teléfono: 313 671 3146

Dirección contratista: Calle 56 No. 54 35 Medellín (Antioquia).

Correo electrónico: josegallego8a@gmail.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026, CUYO OBJETO ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN), EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”.

Respetuoso Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Angelópolis a través de la Secretaría de Planeación del municipio de Angelópolis, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN), EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Angelópolis, dirigidos a acompañar la planeación, formulación, estructuración, ejecución, seguimiento, ajuste y cierre de proyectos de infraestructura municipal, con énfasis en proyectos de acueducto, alcantarillado sanitario, manejo de aguas lluvias y escorrentías, sin perjuicio del acompañamiento que igualmente se requiera en proyectos de infraestructura vial, educativa, de vivienda, equipamientos, mejoramientos locativos y demás obras civiles o intervenciones a cargo de la Entidad.

El acompañamiento profesional se desarrollará de manera integral a lo largo de las distintas etapas del ciclo de los proyectos, comprendiendo actividades de levantamiento y consolidación de información, visitas de campo, revisión y preparación de documentos técnicos, apoyo en presupuestos, acompañamiento a procesos de formulación, seguimiento a la ejecución, verificación material de intervenciones, apoyo al cierre y soporte

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 2 de 16

a actuaciones postcontractuales, tanto en proyectos relacionados con acueducto y alcantarillado como en las demás iniciativas de infraestructura que adelante la Secretaría.

Dentro de este alcance se incluye el apoyo en la formulación, estructuración, ajuste, ejecución, seguimiento y verificación de proyectos asociados a redes, saneamiento básico, drenajes, estructuras hidráulicas, manejo de aguas lluvias y escorrentías, así como el acompañamiento en la reformulación, recuperación o actualización de proyectos provenientes de vigencias anteriores cuando ello resulte necesario. No obstante, dicho apoyo no limita ni excluye la asistencia técnica que deba prestarse en proyectos de infraestructura vial, educativa, de vivienda, mejoramientos y demás intervenciones territoriales propias de la dependencia.

Igualmente, el alcance comprende el apoyo a la Secretaría en actividades de seguimiento técnico, acompañamiento a supervisión, visitas a inmuebles o sitios objeto de intervención, acompañamiento a familias postuladas a programas o proyectos, elaboración de insumos técnicos, conceptos de apoyo, informes, memorias, presupuestos, cuadros de cantidades y demás documentos requeridos para la adecuada gestión de los proyectos municipales. Estas actividades se desarrollarán respecto de los distintos frentes de infraestructura a cargo de la Entidad, manteniendo un especial fortalecimiento en aquellos asuntos relacionados con acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, dada su relevancia para la prestación eficiente de los servicios públicos, la salubridad, la habitabilidad y el desarrollo territorial.

Asimismo, comprende la preparación, revisión, ajuste y apoyo en la presentación de proyectos ante instancias o entidades del orden municipal, departamental o nacional, procurando su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, el instrumento de ordenamiento territorial vigente y las metodologías aplicables para la formulación y gestión de proyectos de inversión pública. Este acompañamiento abarcará tanto proyectos de acueducto y alcantarillado como proyectos de infraestructura vial, educativa, de vivienda y demás iniciativas estratégicas de la Secretaría, garantizando coherencia técnica, trazabilidad documental y soporte suficiente para la gestión institucional y la toma de decisiones.

También hará parte del alcance el acompañamiento a recorridos, verificaciones y atención de situaciones puestas en conocimiento de la Secretaría por la comunidad, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Cuando estas actividades impliquen atención directa al público o acompañamiento a usuarios, deberán desarrollarse de manera articulada con los horarios de funcionamiento y atención de la Entidad, como expresión del principio de coordinación y de la adecuada prestación del servicio, sin que ello implique subordinación laboral.

Los informes, documentos, presupuestos, formatos, soportes y demás productos derivados del contrato deberán presentarse en formatos abiertos y editables, con la debida organización, trazabilidad técnica y documental, de forma que permitan su revisión, ajuste, radicación, seguimiento, archivo y verificación por parte de la Entidad y de los organismos de control.

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 3 de 16

La ejecución del contrato se desarrollará con autonomía técnica e independencia profesional, circunscrita al apoyo aquí definido, sin sustituir las competencias de dirección, supervisión formal, control o toma de decisiones propias de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial ni de los servidores públicos competentes.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.2.1. Apoyo a la formulación, revisión y estructuración de proyectos de saneamiento básico e infraestructura asociada.

El contratista deberá brindar apoyo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Angelópolis en la formulación, revisión, ajuste y estructuración de proyectos relacionados con sistemas de alcantarillado sanitario, acueductos, drenaje urbano y manejo de aguas lluvias y escorrentías, así como en los demás proyectos de infraestructura municipal que le sean encomendados dentro del objeto contractual. Para tal efecto, deberá apoyar la elaboración, revisión y ajuste de estudios, diseños, memorias de cálculo, presupuestos de obra, análisis técnicos y demás documentos requeridos para la adecuada estructuración de los proyectos.

2.2.2. Verificación de cumplimiento normativo y viabilidad técnica.

En desarrollo de la actividad anterior, el contratista deberá verificar que los proyectos y documentos técnicos guarden coherencia con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, así como con la normativa técnica, urbanística, ambiental y sectorial vigente que resulte aplicable. Igualmente, deberá apoyar la validación de que las soluciones propuestas sean técnica y funcionalmente viables, acordes con las condiciones del territorio y ajustadas a las necesidades reales del municipio.

2.2.3. Seguimiento a la ejecución de obras y proyectos.

El contratista deberá realizar seguimiento como apoyo a la supervisión a la ejecución de obras y proyectos de infraestructura que adelante el Municipio de Angelópolis, con especial atención a aquellos relacionados con alcantarillado sanitario, acueducto, drenaje y manejo de aguas lluvias, verificando el avance físico de las actividades programadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los estudios, diseños y documentos contractuales.

2.2.4. Verificación de calidades y condiciones técnicas de ejecución.

El contratista deberá apoyar la revisión de las calidades constructivas de los materiales utilizados, la correcta instalación de tuberías, estructuras hidráulicas, pozos de inspección y demás componentes de los sistemas intervenidos, así como la verificación general del funcionamiento hidráulico de las redes y estructuras, evaluando, entre otros aspectos, pendientes, capacidad de conducción, estabilidad estructural, articulación con redes existentes y condiciones de operatividad observables en campo.

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 4 de 16

2.2.5. Acompañamiento al cierre y seguimiento postcontractual.

El contratista deberá acompañar los procesos de cierre y seguimiento postcontractual de los proyectos ejecutados o en ejecución, especialmente aquellos relacionados con alcantarillado, acueducto y saneamiento básico, con el propósito de verificar la adecuada finalización de las obras, su correcta puesta en funcionamiento y la coherencia entre lo ejecutado, lo recibido y lo previsto en los documentos técnicos y contractuales.

2.2.6. Validación de condiciones finales y emisión de conceptos técnicos.

Para el cumplimiento de la obligación anterior, el contratista deberá validar las condiciones técnicas finales de las obras o sistemas intervenidos, revisar su operatividad general, identificar posibles fallas, deficiencias o inconsistencias técnicas y emitir conceptos, observaciones o informes técnicos de apoyo que permitan prevenir afectaciones ambientales, molestias a la comunidad, fallas de funcionamiento o eventuales riesgos institucionales para la administración municipal.

2.2.6. Apoyo en la reformulación, ajuste y recuperación de proyectos de vigencias anteriores.

El contratista deberá apoyar los procesos de reformulación, ajuste, actualización, recuperación o reactivación de proyectos provenientes de vigencias anteriores, especialmente aquellos relacionados con alcantarillado, acueducto y saneamiento básico, cuando requieran revisión técnica para su adecuada ejecución, continuidad o finalización.

2.2.7. Levantamiento de información y estructuración de alternativas.

En desarrollo de la anterior actividad, deberá realizar el levantamiento de la información disponible, incluyendo la verificación en campo de las obras ejecutadas, la identificación de deficiencias técnicas, inconsistencias constructivas, problemas operativos o pendientes de ejecución que afecten la funcionalidad de los sistemas o proyectos. Con fundamento en dicha información, deberá apoyar la estructuración de alternativas de solución, recomendaciones y ajustes técnicos que contribuyan al restablecimiento de la funcionalidad y viabilidad de las intervenciones.

2.2.8. Soporte a actuaciones administrativas y de control contractual.

El contratista deberá brindar soporte a los procesos administrativos que adelante el Municipio de Angelópolis en relación con presuntos incumplimientos contractuales, seguimiento a obligaciones técnicas, verificación de avances y demás actuaciones asociadas al control contractual de proyectos de infraestructura, en especial aquellos vinculados con sistemas de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico.

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 5 de 16

2.2.9. Elaboración de informes y conceptos de apoyo para actuaciones institucionales.

En el marco de la obligación anterior, el contratista deberá elaborar conceptos, informes de verificación, análisis de avance físico, reportes de visitas y demás soportes técnicos que sirvan de sustento a las actuaciones administrativas de la Entidad, aportando evidencia técnica útil para el adecuado desarrollo de los procesos de seguimiento, control, requerimiento, cierre o liquidación contractual.

2.2.10. Acompañamiento a procesos de liquidación contractual.

El contratista deberá acompañar los procesos de liquidación de contratos relacionados con proyectos de infraestructura, especialmente aquellos asociados con alcantarillado, acueducto y saneamiento básico, verificando la coherencia entre las cantidades de obra ejecutadas, los sistemas efectivamente entregados, las condiciones técnicas de funcionamiento y lo previsto en los estudios, diseños, especificaciones técnicas y documentos contractuales.

2.2.11. Elaboración de informes para cierre y liquidación.

Para el desarrollo de esta actividad, deberá apoyar la preparación de informes técnicos, verificaciones documentales y conceptos de soporte que respalden los procesos administrativos de cierre y liquidación, con el fin de fortalecer la trazabilidad y el sustento de las decisiones adoptadas por la Secretaría.

2.2.12. Atención y orientación técnica a la comunidad dentro del horario de funcionamiento de la Entidad

En desarrollo de la actividad anterior, el contratista deberá prestar atención y orientación técnica a los ciudadanos que acudan a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Angelópolis, brindando información y aclarando inquietudes relacionadas con proyectos de infraestructura municipal, obras públicas en ejecución, sistemas de acueducto y alcantarillado, drenajes, manejo de aguas lluvias y escorrentías, trámites urbanísticos, licencias de construcción y demás asuntos de competencia de la dependencia. Cuando dicha atención haga parte de las obligaciones específicas del contrato, deberá prestarse de manera articulada con los horarios de funcionamiento y de atención al público de la Entidad, en razón a que la administración debe garantizar una atención personal, continua, organizada y suficiente a los usuarios dentro de los horarios institucionalmente establecidos, distribuidos conforme a las necesidades del servicio. Esta exigencia encuentra sustento en el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, que impone a las autoridades el deber de garantizar atención personal al público durante el horario normal de atención y, como mínimo, durante cuarenta (40) horas semanales.

La necesidad de que el contratista se acople a los horarios de atención de la Entidad no obedece a la imposición de una jornada laboral propia de un vínculo de empleo público, sino a la obligación de coordinar la prestación del apoyo profesional con la dinámica real del servicio administrativo, con los requerimientos del supervisor, con la programación de

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	<p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026</p>	<p>Código: 000</p> <hr/> <p>Página 6 de 16</p>
--	---	--

visitas, con las reuniones y comités institucionales y, especialmente, con la atención de la comunidad cuando esta deba brindarse en sede administrativa o en desarrollo de actuaciones técnicas asociadas a la dependencia. Tal articulación responde a los principios de eficacia, economía y coordinación de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, conforme a los cuales las autoridades deben armonizar sus actuaciones y prestarse colaboración para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

En consecuencia, cuando el contratista deba atender consultas de la comunidad, acompañar a usuarios en relación con solicitudes técnicas, participar en visitas derivadas de requerimientos ciudadanos, brindar orientación sobre proyectos o apoyar la recepción técnica inicial de situaciones relacionadas con infraestructura, vivienda, acueducto, alcantarillado o saneamiento básico, deberá hacerlo dentro de los horarios de funcionamiento de la Secretaría, de forma tal que su actuación se integre al canal regular de atención de la Entidad, permita trazabilidad institucional, garantice oportunidad en la respuesta y preserve el orden administrativo en la prestación del servicio. De este modo, el ajuste al horario institucional constituye una medida legítima de organización y coordinación del servicio, indispensable para que la atención al ciudadano se brinde de manera eficaz y no de forma aislada, dispersa o desarticulada de la administración municipal.

2.2.13. Autonomía técnica, independencia profesional y ausencia de subordinación laboral

La articulación del contratista con los horarios de funcionamiento de la Entidad, con la agenda institucional o con la atención al público no desnaturaliza el contrato ni configura por sí sola una relación laboral subordinada. Por el contrario, dicha articulación debe entenderse como una manifestación del principio de coordinación y como una condición funcional para el adecuado desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia profesional con la que el contratista ejecutará las actividades a su cargo. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-154 de 1997, precisó que el elemento distintivo entre el contrato de prestación de servicios y el contrato de trabajo es la subordinación o dependencia; y el Consejo de Estado, en la Sentencia de Unificación CE-SUJ2-025-21, radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-16), reiteró que el contratista estatal conserva un alto grado de autonomía y que, normalmente, la imposición de una jornada no implica por sí sola subordinación laboral.

En ese sentido, el contratista mantendrá plena independencia para aplicar su formación profesional, analizar la información puesta a su disposición, levantar observaciones, apoyar verificaciones, elaborar documentos e insumos técnicos, participar en visitas, acompañar procesos de seguimiento y emitir conceptos o apreciaciones de apoyo dentro del nivel de complejidad del contrato. La Entidad podrá coordinar tiempos, prioridades, escenarios de atención y cronogramas institucionales, pero no sustituirá el criterio del contratista ni ejercerá sobre él una potestad disciplinaria o un control propio de una relación laboral. La

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	<p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026</p>	<p>Código: 000</p> <hr/> <p>Página 7 de 16</p>
--	---	--

jurisprudencia contencioso-administrativa ha sido expresa en que la relación entre entidad y contratista puede comprender cumplimiento de horario, instrucciones generales, reportes o informes, sin que ello suponga necesariamente subordinación, siempre que no exista inserción del contratista en el círculo rector, organizativo y disciplinario de la administración.

De manera más concreta, el Consejo de Estado ha señalado que el cumplimiento de turnos, horarios o lineamientos básicos del servicio puede responder simplemente a la coordinación inherente entre contratante y contratista. Así lo reiteró, entre otras, la sentencia con radicado 25000-23-42-000-2018-03919-01 (4008-2018), en la cual la Sala sostuvo que los turnos y registros analizados no eran indicativos de subordinación, sino de coordinación para el cumplimiento de las actividades contratadas; y también la providencia con radicado 23001-23-33-000-2013-00390-01, que recordó que la coordinación con la entidad puede implicar horario, instrucciones y presentación de informes, sin que por ello exista necesariamente una relación laboral encubierta.

Por tanto, para efectos de la ejecución del contrato, debe quedar claro que la obligación del contratista de acoplarse a los horarios institucionales cuando deba atender público, participar en reuniones, asistir a visitas o apoyar actuaciones de la Secretaría, no se traduce en pérdida de su autonomía profesional. Su intervención seguirá estando regida por la independencia técnica, por la responsabilidad propia de su saber profesional y por la naturaleza de apoyo del contrato, de modo que la coordinación horaria, la atención a la comunidad y la interacción con el supervisor constituyen únicamente mecanismos legítimos de articulación del servicio y no elementos constitutivos de subordinación laboral. En términos jurisprudenciales, solo habría desnaturalización del contrato si se acreditara dirección y control efectivo sobre la forma de resolver cada asunto, sometimiento disciplinario o incorporación real al aparato jerárquico interno de la Entidad.

2.2.14. Apoyo profesional a la gestión de la dependencia.

El contratista deberá prestar apoyo profesional de manera presencial a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en las actividades relacionadas con el seguimiento y apoyo a la supervisión de proyectos de infraestructura, especialmente aquellos asociados con acueducto, alcantarillado, saneamiento básico y demás intervenciones de alto impacto territorial, aportando insumos técnicos que contribuyan al adecuado desarrollo, control, revisión y seguimiento de los procesos adelantados por la administración municipal.

2.2.15. Revisión preliminar de consultas y apoyo a la gestión de solicitudes.

Asimismo, deberá apoyar la revisión preliminar de consultas técnicas presentadas por la comunidad, orientar sobre procedimientos y requisitos establecidos por la Entidad y contribuir a la adecuada gestión de las solicitudes ciudadanas, garantizando la disponibilidad requerida para el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado desarrollo de las actividades de la dependencia, sin perjuicio de la autonomía técnica propia del contratista.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026</p>	<p>Código: 000</p>
		<p>Página 8 de 16</p>

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

- a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b) Colaborar con el Contratante para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- d) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- e) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- f) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus obligaciones.
- g) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- h) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- i) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- j) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante.
- k) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- l) Defender en todas sus actuaciones los intereses del contratante y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- m) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	<p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026</p>	<p>Código: 000</p> <hr/> <p>Página 9 de 16</p>
--	---	--

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en los procesos de infraestructura nueva, mejoramientos y demás intervenciones físicas que adelante el Municipio, de acuerdo con las directrices del supervisor y con los lineamientos de gestión definidos por la dependencia.
- b) Asistir, participar y brindar acompañamiento en reuniones, consejos, juntas, comités y demás espacios institucionales relacionados con proyectos, obras e infraestructura municipal, cuando sea convocado o delegado por la Entidad.
- c) Acompañar la formulación, estructuración, revisión, ajuste, ejecución y seguimiento de proyectos de mejoramiento, construcción e infraestructura a cargo del Municipio de Angelópolis.
- d) Apoyar los procesos de seguimiento y apoyo a la supervisión de contratos de obra relacionados con proyectos de mejoramiento de vivienda, vivienda nueva y demás actuaciones adscritas a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
- e) Realizar acompañamiento a las visitas técnicas que se efectúen a sitios, predios o inmuebles postulados en proyectos de construcción o mejoramiento de vivienda, apoyando el levantamiento de información y la verificación de condiciones requeridas.
- f) Brindar acompañamiento a las familias postuladas a los distintos proyectos, en lo concerniente al cumplimiento de requisitos para su postulación en convocatorias y/o durante la ejecución de los mismos.
- g) Elaborar y/o apoyar la elaboración de diseños, documentos técnicos, presupuestos, memorias, visitas a sitio, cantidades de obra y demás soportes requeridos para los proyectos de infraestructura en etapa de formulación, ajuste, ejecución, seguimiento o cierre.
- h) Ejecutar las demás actividades afines que le sean requeridas por el supervisor o la autoridad competente, siempre que se encuentren relacionadas con la naturaleza del objeto contractual y con los procesos de la dependencia.
- i) Apoyar la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento y ajuste de proyectos de alcantarillado sanitario, acueductos, manejo de aguas lluvias, drenajes y escorrentías, atendiendo las directrices institucionales y la normatividad técnica vigente.
- j) Realizar acompañamiento en visitas de campo a obras, redes y sistemas de acueducto y alcantarillado, verificando el avance físico, las condiciones de ejecución observables, las calidades constructivas y el cumplimiento de especificaciones técnicas aplicables.
- k) Apoyar los procesos de reformulación, ajuste, actualización y recuperación de proyectos de acueducto y alcantarillado provenientes de vigencias anteriores, incluyendo la revisión de lo ejecutado, lo pendiente y las condiciones físicas verificadas en sitio.
- l) Brindar apoyo en los procesos de seguimiento postcontractual, cierre y liquidación de contratos relacionados con acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, mediante la preparación de informes, verificaciones, conceptos e insumos que sirvan de soporte a las actuaciones de la Secretaría.

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 10 de 16

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS).

- a) Expedir de manera oportuna el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad y legalidad de los recursos.
- b) Designar a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.
- c) Realizar el seguimiento y control permanente de la ejecución, a través del supervisor designado, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.
- d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que resulten necesarios para que el contratista pueda cumplir de manera adecuada con sus obligaciones.
- e) Comunicar por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato;
- f) Efectuar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimientos previstos en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de la presentación de los documentos exigidos.
- g) Programar y convocar reuniones de seguimiento, cuando se requiera, para evaluar avances, verificar compromisos y adoptar las decisiones pertinentes.
- h) Citar al contratista oportunamente cuando sea necesario para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con las necesidades del servicio-
- i) Cumplir todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad estatal contratante, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

2. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de mínima cuantía asciende hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$19.575.000).

Para todos los efectos legales y presupuestales, este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como honorarios, transporte, desplazamientos, gastos operativos, papelería, insumos, herramientas de trabajo, cargas tributarias, contribuciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y, en general, cualquier otro costo o gasto inherente al cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, la Entidad no reconocerá suma adicional alguna por concepto de viáticos, auxilios, transporte, alimentación, hospedaje, desplazamientos urbanos o rurales, ni por ningún otro concepto distinto del valor adjudicado y contratado, por cuanto se entenderá que todos estos costos fueron previstos e incluidos por el proponente en su oferta económica.

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 11 de 16

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo la logística y medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, incluyendo los desplazamientos que se requieran dentro de la zona urbana y rural del Municipio de Angelópolis, de conformidad con las necesidades del servicio y las condiciones propias del territorio.

En caso de que, de manera excepcional y debidamente justificada, se requiera el uso de un vehículo oficial de propiedad de la administración municipal o puesto a su disposición, dicho uso deberá contar con autorización previa, expresa y escrita del funcionario competente o responsable del bien, en la que se indique claramente el objeto del desplazamiento, el tiempo autorizado de utilización y las condiciones de uso. En todo caso, dicha circunstancia no generará derecho alguno a favor del contratista, ni podrá entenderse como una obligación permanente de la Entidad o como un componente económico adicional del contrato.

3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Angelópolis pagará al contratista el valor del presente contrato, esto es, hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$19.575.000), de la siguiente manera:

- I. Un primer pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.375.000), correspondiente al período comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el treinta (30) de abril de 2026.
- II. Cuatro (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000), correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2026, respectivamente.

Cada pago se efectuará previa presentación y aprobación de los documentos y soportes correspondientes al respectivo período, entre ellos:

- a) Informe de actividades presentado por el contratista, en el que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período cobrado.
- b) Informe o certificación de supervisión expedido por el supervisor del contrato, en el que conste el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas.
- c) Cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda.
- d) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- e) Los demás documentos de orden legal, presupuestal, contable o administrativo que resulten exigibles para el trámite del pago.

Los pagos se realizarán mes vencido, dentro de los términos establecidos por la Entidad para el trámite y giro de cuentas, y en todo caso estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 12 de 16

Se deja expresa constancia de que en el presente contrato no se pacta anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, la Entidad únicamente efectuará pagos contra la ejecución efectiva del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la acreditación de los requisitos antes señalados.

Parágrafo I. Los valores aquí establecidos comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, incluyendo honorarios, transporte, desplazamientos, gastos operativos, papelería, insumos, cargas tributarias, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás erogaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual; por tanto, la Entidad no reconocerá valores adicionales por concepto de viáticos, auxilios, transporte, alimentación, hospedaje o similares.

Parágrafo II: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez se haya expedido el respectivo registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías exigidas.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Angelópolis, Antioquia, comprendiendo tanto la zona urbana como la zona rural, de conformidad con las necesidades del servicio, la naturaleza de las actividades contratadas y las directrices impartidas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

La ejecución del contrato comprenderá, entre otras actividades, el acompañamiento a proyectos de infraestructura, vivienda, acueducto, alcantarillado, manejo de aguas lluvias y demás asuntos a cargo de la dependencia, incluyendo la realización de visitas técnicas, recorridos de verificación, acompañamiento a obras, inmuebles, predios, redes, sistemas e intervenciones, así como la atención y orientación técnica a la comunidad cuando ello se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

En atención a que se requiere atención presencial a la comunidad, apoyo en la dependencia o acompañamiento directo a trámites, solicitudes o requerimientos ciudadanos, dichas actividades deberán desarrollarse de manera articulada con los horarios de funcionamiento y de atención al público de la Entidad, en el marco de las necesidades del servicio y del principio de coordinación, sin que ello implique subordinación laboral.

No obstante, cuando por razones técnicas, administrativas, operativas o de gestión institucional se requiera la realización de trámites, gestiones, radicaciones, acompañamientos o actuaciones fuera del territorio del Municipio de Angelópolis, estas podrán adelantarse en el lugar donde resulte necesario su desarrollo, de conformidad con

 <div data-bbox="337 184 544 216">Alcaldía de Angelópolis</div>	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 13 de 16

el objeto contractual y previa coordinación con el supervisor, sin que ello genere reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Angelópolis, Antioquia, comprendiendo tanto la zona urbana como la zona rural, de conformidad con las necesidades del servicio, la naturaleza de las actividades contratadas y las directrices impartidas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

La ejecución del contrato comprenderá, entre otras actividades, el acompañamiento a proyectos de infraestructura, vivienda, acueducto, alcantarillado, manejo de aguas lluvias y demás asuntos a cargo de la dependencia, incluyendo la realización de visitas técnicas, recorridos de verificación, acompañamiento a obras, inmuebles, predios, redes, sistemas e intervenciones, así como la atención y orientación técnica a la comunidad cuando ello se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

En atención a que se requiere atención presencial a la comunidad, apoyo en la dependencia o acompañamiento directo a trámites, solicitudes o requerimientos ciudadanos, dichas actividades deberán desarrollarse de manera articulada con los horarios de funcionamiento y de atención al público de la Entidad, en el marco de las necesidades del servicio y del principio de coordinación, sin que ello implique subordinación laboral.

No obstante, cuando por razones técnicas, administrativas, operativas o de gestión institucional se requiera la realización de trámites, gestiones, radicaciones, acompañamientos o actuaciones fuera del territorio del Municipio de Angelópolis, estas podrán adelantarse en el lugar donde resulte necesario su desarrollo, de conformidad con el objeto contractual y previa coordinación con el supervisor, sin que ello genere reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista.

7. PRECIOS UNITARIOS.

El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo cual el valor total del contrato estará determinado por la cantidad de servicios efectivamente ejecutados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 14 de 16

necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

8. **GARANTÍAS:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

8.1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	<i>Asegurado:</i> Municipio de Angelópolis. <i>Beneficiario:</i> Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	<i>Asegurado:</i> Municipio de Angelópolis. <i>Beneficiario:</i> Municipio de Angelópolis.

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 15 de 16

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

- a) Número y año del Contrato.
- b) Objeto del Contrato.
- c) Firma del representante legal del Contratista.
- d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. SUPERVISIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un(a) funcionario(a) designado(a) por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces**. La supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, la Supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

 Alcaldía de Angelópolis	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-011-2026	Código: 000
		Página 16 de 16

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. El Supervisor ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

10. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Y RÉGIMEN APLICABLE.

La presente comunicación de aceptación de la oferta deberá interpretarse y ejecutarse de manera armónica con la invitación pública, los estudios previos, la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad, las adendas, anexos, aclaraciones y demás documentos que conforman el proceso contractual. En consecuencia, todo aspecto no previsto expresamente en esta comunicación se regirá por dichos documentos y por el ordenamiento jurídico vigente aplicable, en especial por las normas que regulan la contratación estatal, así como por las disposiciones civiles, comerciales y presupuestales que resulten pertinentes.

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

De la entidad: Dirección: Calle 10 No. 9-61. Teléfono: 842 19 02. Correo electrónico: gobierno@angelopolis-antioquia.gov.co

Del contratista: JOSÉ ANDRÉS GALLEGO OCHOA - C. C. No. 1.027.889.973. Dirección: Calle 56 No. 54 35 Medellín (Antioquia). Teléfono: 313 671 3146. Correo electrónico: josegallego8a@gmail.com


DUVAN CAMILO TORO RUIZ
 Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
 Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Duvan Camilo Toro Ruiz – Secretario de Planeación.		11/04/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		11/04/2026
Aprobó	Duvan Camilo Toro Ruiz – Secretario de Planeación.		11/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			